

# FEDERACIÓN DE BASQUETBOL DEL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES

## FE.B.A.M.B.A.

Humberto 1° N° 1913/15 - (C.P. 1229) - Buenos Aires - Argentina - Tel. / Fax: 4304-9944

### **Boletín N° 15/2019**

#### **Tribunal de Disciplina**

**Resoluciones** adoptadas en la reunión del día jueves 04/07/2019

**Miembros:** *Presidente: Dr. Pedro Martín Wolanik Secretario: Dr. Martín Gastón López Penna, Prosecretario: Dr. Gastón Renedo Vocales Titulares: Pablo del Valle; Juan Manuel Castro; Dra. Luciana Tassano.*

#### **RECORDATORIO:**

- Se les recuerda a las Instituciones que de poseer algún tipo de antecedentes encuadrados en alguno de los supuestos del artículo 60 del CPCABB, las mismas serán pasibles de la aplicación del artículo 61 de dicho código.
- Se les recuerda a las Instituciones que de acuerdo al artículo 44 del CPFRBCF, las mismas tienen un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para poner en conocimiento de este Tribunal cualquier acción u omisión punible, que por razones de competencia escapen a su jurisdicción, con todos los antecedentes que tuvieren en su poder.
- Se recuerda y se solicita nuevamente a los señores Árbitros e Idóneos, instituciones, jugadores y cuerpo técnico, a presentar los informes conforme a los artículos 45 y 46 del Código de Procedimientos de la FRBCF redactado y escrito por computadora. Adicionalmente se solicita que dentro de lo posible sea suscripto con más de una firma.
- Se recuerda que las vistas que sean remitidas a este Tribunal deberán hacer referencia al número de expediente al cual corresponde y no se aceptarán aquellas recibidas vía mail.

- **IMPORTANTE:** Se les solicita a los Sres. Árbitros que al entregar en Mesa de Entradas los informes y planillas, presenten adicionalmente una copia de los mismos en los cuales el personal de la Federación dejará constancia de la fecha de recepción tanto en el original como en dicha copia. No se les dará curso en este Tribunal a los expedientes originados que no posean el requisito precitado.
- Ante el hecho que se repite, en donde árbitros no presentan los informes de acuerdo a estos requisitos antes precitados, se advierte que este Tribunal, comenzará a aplicar las sanciones que correspondan.
- Se recuerda a todo aquella persona que sea sancionada, mientras cumpla la sanción aplicada deberá respetar el artículo 14 del CPCABB, de lo contrario este Tribunal actuará según corresponda. No obstante, este Tribunal considera que la Ley que emana del Código de Penas de Confederación Argentina de Basquetbol, es conocida por todos aquellos que participan de esta disciplina deportiva, por lo tanto no se acepta que se alegue desconocimiento del nombrado artículo.
- El Tribunal en pleno, ha decidido que a partir de la Temporada 2019, a los jugadores de SUPERIOR y de VETERANOS de todas las competencias de FEBAMBA, por considerarse que se tratan de jugadores ya formados y que entienden cuáles son sus responsabilidades dentro de un partido y una competencia Federativa, la interpretación del presente Tribunal con respecto a la pena a aplicar, se sancionaran con multa en AJC, teniendo la opción el JUGADOR, de solicitar mediante escrito firmado en original que se le apliquen fechas de suspensión en lugar de multa, cumplido este requisito, el Tribunal automáticamente le cambiara la sanción a fechas de suspensión.

### **RESOLUCIONES:**

EXPTE. 223/2017 – CLUB BOCA JUNIORS S/ INFR. ART. 68 INC. A) Y B) CPCABB 19/10/2017

1. **En estudio**

EXPTE. 224/2017 – CLUB LANUS S/ INFR. ART. 68 INCISOS A) Y B) CPCABB 19/10/2017

1. **En estudio**

EXPTE. 225/2017 – CARLOS AGUAS S/ INFR. ART. 108 INCISO F) CPCABB 19/10/2017

1. **En estudio**

EXPTE. 226/2017 – FEDERICO HELALE S/ INFR. ART. 108 INCISO F) CPCABB 19/10/2017

1. **En estudio**

EXPTE. 47/2019 – COLEGIO COPELLO VS FERRO “B” – U15 FEBAMBA – 18/05/2019

1. **Aplicar** la pena de seis (6) AJC al Director Técnico del club FERRO, MASCARDI GUSTAVO de acuerdo a los artículos 40 inciso b), 105 inciso f) y 106 inciso e) del CPCABB.

EXPTE. 56/2019 – ALTUBE VS LAS AGUILAS – SUP. FLEX FEBAMBA– 02/06/2019

1. **Aplicar** la sanción de tres (3) años de suspensión al jugador al jugador, JASID, JORGE AMILCAR del club LAS AGUILAS, artículos 40 inciso b), 105 f) y 110 inciso d) del CPCABB.

EXPTE. 57/2019 –TALLERES VS MONTE GRANDE – SUP. FEBAMBA – 01/06/2019

1. **Aplicar** la sanción a todos los implicados en este expediente, en fechas de suspensión.

EXPTE. 80/2019 – UNION V. DE MUNRO VS UNION FLORIDA – SUP AFMB – 15/06/2019

1. **Suspender** por el término de dos (2) meses al espectador, CORREA, SOFIA (DNI 41.205.319) artículos 14 inciso a), 40 inciso b) y 82 incisos a) y b) del CPCABB. El club UNION FLORIDA, y cualquier otra institución con la que se lo pueda relacionar como espectador y/u otra condición dentro del ámbito de FEBAMBA, se harán cargo de velar por el cumplimiento efectivo de la pena, que en caso de ser incumplida, las instituciones involucradas deberán asumir las correspondientes sanciones previstas en el Código de Penas.

EXPTE. 84/2019 – DEF. DE BANFIELD VS BOULOGNE – VET +43 FEBAMBA – 21/06/2019

1. **De acuerdo a la reconsideración presentada se suspende** por el término de cuatro (4) partidos al jugador TONIUTTI, ANDRES del club DEFENSORES DE BANFIELD, artículos 40 inciso b) y 107 inciso h) del CPCABB.
2. **Suspender** por el término de cuatro (4) partidos al jugador, GELS, PABLO del club BOULOGNE, artículos 40 inciso b) y 107 inciso g) del CPCABB.

EXPTE. 88/2019 – NOTA COMPETENCIAS – SUPER MINI FEBAMBA – 27/06/2019

1. **Aplicar** la pena de cuatro (4) AJC al Director Técnico del club DEFENSORES DE MORENO, SANTILLI, F. de acuerdo a los artículos 40 inciso b), 105 inciso f) y 106 inciso e) del CPCABB.

EXPTE. 90/2019 – SOCIAL LANUS VS PINOCHO – LIGA METRO – 20/06/2019

1. **De acuerdo a la reconsideración presentada se suspende** por el término de un (1) mes al espectador, CNOCHAERT TOMAS (DNI 35761750) artículos 14 inciso a), 40 inciso b) y 82 incisos a) y b) del CPCABB. El club SOCIAL LANUS, y cualquier otra institución con la que se lo pueda relacionar como espectador y/u otra condición dentro del ámbito de FEBAMBA, se harán cargo de velar por el cumplimiento efectivo de la pena, que en caso de ser incumplida, las instituciones involucradas deberán asumir las correspondientes sanciones previstas en el Código de Penas.

EXPTE. 96/2019 – ARQUITECTURA VS PINOCHO – MINI BASQUET – 29/06/2019

1. **Dar vista** al Club PINOCHO, a fin de que informe sobre los hechos denunciados e identifique a las personas indicadas en el informe, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPMRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

EXPTE. 97/2019 – COOP. DE QUILMES VS VILLEGAS – U19 FEBAMBA – 29/06/2019

1. **Dar vista** al Club COOPERARIOS DE QUILMES, a fin de que informe sobre los hechos denunciados e identifique a las personas indicadas en el informe, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPMRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

EXPTE. 98/2019 – COOP. DE QUILMES VS VILLEGAS – U17 FEBAMBA – 29/06/2019

1. **Dar vista** al Club VILLEGAS, a fin de que informe sobre los hechos denunciados e identifique a las personas indicadas en el informe, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPMRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

EXPTE. 99/2019 – CLUB LANUS VS CLUB SAN VICENTE – U15-17 AFMB – 29/06/2019

1. **Dar vista** al Club LANUS a fin de que informe sobre los hechos denunciados, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPMRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

EXPTE. 100/2019 – CROVARA VS INSTITUCION SARMIENTO – LIGA METRO – 01/07/2019

1. **Aplicar** la sanción de expulsión al jugador al jugador, MAZZUCO, EMILIANO DARDO (DNI 31.090.900) del club CROVARA, artículos 40 inciso b) y 110 inciso d) del CPCABB. A partir de la presente sanción, se notifica a todas las afiliadas que de ahora en más el pedido de reconsideración o conmutación de la pena de expulsión o año o años de suspensión se realizará por nota dirigida al Consejo Directivo, en donde se evaluara el tenor de la misma y por decisión del nombrado Consejo, se elevará al Tribunal para que resuelva si se reconsidera o conmuta la sanción.

EXPTE. 101/2019 – DEF. DE BANFIELD VS BOCA JUNIORS “B” – U17 FEBAMBA – 29/06/2019

1. **Dar vista** al Club BOCA JUNIORS a fin de que informe sobre los hechos denunciados, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

EXPTE. 102/2019 – SAN ANDRES VS SUNDERLAND – U15-U17 FEBAMBA – 30/06/2019

1. **Dar vista** al Club SAN ANDRES, a fin de que informe sobre los hechos denunciados e identifique a las personas indicadas en el informe, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

EXPTE. 103/2019 – INST. SARMIENTO VS HARROD’S – VETERANOS +35 – 03/07/2019

1. **Aplicar** la sanción de tres (3) años de suspensión al jugador al jugador, RIOS, GUSTAVO (DNI 26.583.484) del club INSTITUCIÓN SARMIENTO, artículos 40 inciso b) y 110 inciso d) del CPCABB.
2. **Dar por perdido** el partido al club INSTITUCIÓN SARMIENTO de acuerdo al artículo 72 inciso a) del CPCABB.

EXPTE. 104/2019 – MIDLAND VS CLARIDAD – SUPERIOR FEBAMBA – 28/06/2019

1. **Dar vista** al responsable MORAVANSKY, JORGE VICTOR (DNI 21.090.405) a fin de que efectúe descargo, dentro del plazo de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 94 inciso b) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

EXPTE. 105/2019 – HACOAJ VS UNION FLORIDA – U17 FEBAMBA – 29/06/2019

1. **Dar vista** al Club UNION FLORIDA, a fin de que informe sobre los hechos denunciados e identifique a las personas indicadas en el informe, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56

del CPCRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

EXPTE. 106/2019 – HACOAJ VS UNION FLORIDA – U19 FEBAMBA – 29/06/2019

1. **Dar vista** al Club UNION FLORIDA, a fin de que informe sobre los hechos denunciados e identifique a las personas indicadas en el informe, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPCRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

EXPTE. 107/2019 – EL TALAR VS VELEZ SANSFIELD – SUPERIOR FEBAMBA – 28/06/2019

1. **Suspender** por el término de seis (6) AJC al jugador SOSA BELENKY, PABLO (DNI 28.169.989) del club EL TALAR, artículos 40 inciso b) y 107 inciso g) del CPCABB.

EXPTE. 108/2019 – TALLERES VS SPARTA – FLEX SUPERIOR FEBAMBA – 29/06/2019

1. **Suspender** por el término de cuatro (4) AJC al jugador AGUIRRE, AGUSTIN (DNI 36.820.477) del club TALLERES, artículos 40 inciso b) y 106 inciso e) y f) del CPCABB.

EXPTE. 109/2019 – ITALIANO VS IMPERIO JRS – U19 FEBAMBA – 29/06/2019

1. **Aplicar** la pena de cuatro (4) AJC al Director Técnico del club ITALIANO, MEZA, MATIAS EZEQUIEL. de acuerdo a los artículos 40 inciso b) y 106 inciso e) y f) del CPCABB.

EXPTE. 110/2019 – INSTITUCIONES EN MORA – 04/07/2019

1. **Intimar** a las siguientes INSTITUCIONES que a la fecha se encuentran en mora: APV, 17 DE AGOSTO, ESTUDIANTIL PORTEÑO, BANCO NACION, FERRO, GEI, INDEPENDIENTE, LOS INDIOS, QUILMES, TEMPERLEY, VELEZ, VICTORIA, CENTRO ESPAÑOL, VILLA IDEAL, COLON FC, INDEPENDIENTE DE BURZACO, 12 DE OCTUBRE, DEFENSORES DE GLEW, ALEM, BANCO PROVINCIA, BOUCHARDO, CIUDAD, DEFENSORES DE MORENO, GEBBA, HURACAN DE SAN

JUSTO, RAMOS MEJIA, CASA DE PADUA, SAN MIGUEL, TELEFONOS, VARELA, UGAB, COOPERARIOS DE QUILMES, MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA, 9 DE JULIO, ALDO BONZI, BELLA VISTA, BOCA DE TIGRE, CEDIMA, CIUDADELA NORTE, EL PORVENIS J. C. PAZ, GLADIADORES, LAS PANTERAS, LAURELES ARGENTINOS, MARTIN CORONADO BASQUET, MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN, NEIDHART, OTRAS OPCIONES, PASO DEL REY, PONTEVEDRA, SOCIEDAD ALEMANA DE GIMNASIA Y SPARTA para que dentro del plazo de 72 horas cancelen sus compromisos económicos con FRBCF, bajo apercibimiento de lo prescripto en el artículo 63 inciso a) del CPCABB.

Próxima reunión del T.D.: jueves 11 de julio de 2019

*Dr. Martín Gastón López Penna*  
Secretario

*Dr. Pedro Martín Wolanik*  
Presidente